



No. 11-064607- -00012-0000

Fecha: 2014-05-05 15:18:25 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 16

P-2939

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **11-064.607**
Solicitud de patente a nombre de **SMART HUB PTE. LTD.**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución presentada el 29 de julio de 2013, de la sociedad SMART HUB PTE. LTD., solicitante de la patente de la referencia, interpongo recurso de reposición contra la resolución No. **17779** emitida el 19 de marzo de 2014, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se niega el privilegio de patente de invención para la solicitud contenida en el expediente de la referencia.

1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1.1 Actos administrativos previos

En primer lugar, mi mandante se permite manifestar a ese despacho que se reafirma en todos y cada uno de los argumentos que hacen parte integrante de la respuesta al oficio de fondo No. 18624 notificado por fijación en lista el 8 de octubre de 2013, presentada ante ese despacho el 7 de enero de 2014.

1.2 Solicitud divisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Decisión 486, el cual indica que “El solicitante podrá, en cualquier momento del trámite, dividir su solicitud en dos o más fraccionarias, pero ninguna de éstas podrá implicar una ampliación de la protección que corresponda a la divulgación contenida en la solicitud inicial”, el solicitante desea presentar una solicitud divisional para la presente solicitud, la cual será denominada en el presente memorial como 11-064.607A.

Con relación a esta solicitud divisional, el solicitante manifiesta que las reivindicaciones 1 a 74 de dicha nueva solicitud se encuentran debidamente soportadas por la información contenida en el capítulo descriptivo originalmente presentado.

Con el fin de llevar a cabo el estudio de la solicitud divisional, adjunto al presente memorial el recibo de pago No. 14-0018317 con el cual queda cubierta la tasa correspondiente a una solicitud de patente de invención. Así mismo, agradezco se tengan en cuenta para esta solicitud divisional todos los documentos legales que se encuentran en el expediente de la solicitud original, tal como cesión de derechos y el poder de abogado.

1.3 Modificación a la solicitud original

Considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 para que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar al presente recurso de reposición un nuevo capítulo reivindicatorio el cual consta de 33 reivindicaciones, en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.3.1** Se modificaron las antiguas reivindicaciones 18 a 33 de tal forma que se resaltan las características técnicas novedosas del método reclamado en comparación con el estado de la técnica citado por el examinador.

Con relación a estas modificaciones, el solicitante manifiesta que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realizaron con el fin de superar las objeciones de novedad planteadas por el examinador en la resolución contra la cual se está presentando recurso de reposición.

Atentamente nos permitimos indicar que se adjunta recibo por tasa de modificación.

1.4 El análisis de novedad

Ahora bien, como se evidenciará más adelante, es deseo del solicitante presentar argumentos contra las declaraciones de ese Despacho a partir de las cuales el examinador establece que las antiguas reivindicaciones 1 a 33 carecen de novedad a la luz de los documentos D1 y D2.

En primer lugar, volvemos sobre el particular de que el artículo 16 de la Decisión 486/00 determina que *“Una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, por una utilización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”*. (El subrayado es nuestro).

De lo anterior, es claro que para determinar si una invención es novedosa o no, el examinador de patentes debe primero cerciorarse que ésta no se encuentre dentro del estado de la técnica, particularmente los documentos D1 y D2.

Así entonces, es claro que para que un documento pueda afectar la novedad de la presente solicitud de patente, dicho documento **debe revelar todas las características técnicas reivindicadas en la presente invención**. De lo contrario, si se demuestra que existe al menos una (1) característica técnica de la invención que no ha sido divulgada en los documentos citados, la objeción formulada por novedad se debe tener por superada.

Adicionalmente, se llama la atención del Examinador en cuanto a que para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en cada uno de los documentos señalados por el Examinador, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y las anterioridades citadas por el ese Despacho.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: “hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria” (Ibídem, páginas 53 y 54).

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

- Que la invención en estudio esté contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en cada uno de los documentos que se mencionan como anterioridad; y
- Que la invención en cuestión puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la solicitud en estudio.

Así entonces, es claro que para que D1 y D2 puedan afectar la novedad de la presente solicitud de patente, dicho documento debe revelar todas las características técnicas reivindicadas en la presente invención. De lo contrario, si se demuestra que existe al menos una (1) característica técnica de la invención que no ha sido divulgada en los documentos citados, la objeción formulada por novedad se debe tener por superada.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce el examinador para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención en estudio está comprendida en el estado de la técnica de forma TOTAL.

En vista de lo anterior, el solicitante desea que se tengan en cuenta los siguientes argumentos, los cuales demuestran que la solicitud de la referencia cumple con los requisitos de novedad.

El presente capítulo reivindicatorio está dirigido a realizaciones en donde un expendedor de una red local de acogida puede solicitar tiempo al aire para un suscriptor de servicios móviles desde la red local del suscriptor a través de la instalación central de

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

tramitación y donde la instalación central de tramitación modifica electrónicamente los registros de cuenta almacenados de la red local y el expendedor, respectivamente, en respuesta a la solicitud. La instalación central de tramitación permite de esta forma que los suscriptores de servicios móviles compren tiempo al aire en caso de itinerancia fuera de su red local, a través de expendedores de otras redes. En la invención descrita en la presente solicitud, no es necesario que la instalación central de tramitación modifique datos en registros de cuentas asociadas con los suscriptores de servicios móviles.

Teniendo en cuenta la definición de novedad, y al comparar la invención reivindicada con las enseñanzas descritas en los documentos D1 y D2, es claro que dichos documentos no describen todas las características técnicas descritas en la presente solicitud. Ninguna de los sistemas descritos en las anterioridades citadas describe o sugiere un sistema configurado de tal forma que procesa y resuelve operaciones que implican la compra de tiempo al aire desde una red de local mediante un expendedor de red de acogida a nombre del suscriptor de la red local al modificar las cuentas de la red local y el expendedor en la plataforma (110).

Adicional a lo anterior, es deseo del solicitante indicar que la nueva reivindicación 18 hace referencia a un método computarizado para operar una instalación central de tramitación, donde el método comprende el paso de electrónicamente *“almacenar registros de cuentas asociados con miembros respectivos de dicha instalación central de tramitación, dichos miembros comprenden dicha red local y un expendedor de dicha red de acogida, cada uno de dichos registros de cuenta que comprende datos indicativos del crédito disponible para su miembro asociado, uno primero de dichos registros de cuenta asociado con dicho expendedor de dicha red de acogida, y uno segundo de dichos registros de cuenta asociado con dicha red local; y adaptar un servidor de dicha instalación central de tramitación, en respuesta a recibir una solicitud de dicho expendedor de dicha red de acogida para comprar tiempo de transmisión desde dicha red local para dicho suscriptor: calcular una cantidad de débito que se pagará por dicho expendedor de dicha red de acogida para dicho tiempo de transmisión y una cantidad de crédito que se pagará a dicha red local para dicho tiempo de transmisión; modificar los datos almacenados en dicho primer registro de cuenta para reducir el crédito disponible a dicho expendedor de dicha red de acogida mediante dicho monto de débito; iniciar una solicitud a dicha red local para asignar dicho tiempo de transmisión a dicho suscriptor; y modificar los datos almacenados en dicho segundo registro de cuenta para aumentar el crédito disponible a dicha red local mediante dicho monto de crédito”*.

Así, el solicitante manifiesta que la nueva reivindicación 18, y sus reivindicaciones dependientes 19 a 33, describen un método computarizado que incluye pasos que son llevados a cabo electrónicamente, lo cual no es descrito ni sugerido ni en forma individual ni en combinación por alguna de las anterioridades citadas.

De esta forma, los documentos citados D1 y D2 no describen ni sugieren todas las características técnicas descritas en la instalación central de tramitación y el método reclamados, por lo cual es claro para una persona del oficio medianamente versada en la técnica, la novedad de la presente invención a la luz del estado de la técnica citado.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

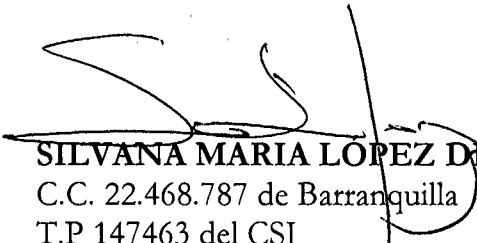
Así, me permito establecer que debido a los argumentos expuestos anteriormente y los argumentos presentados ante esa Superintendencia el 7 de enero de 2014, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de patentabilidad respecto al producto y el método definido en las nuevas reivindicaciones 1 a 33.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

a) Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3 (inciso 3); 35 (inciso 2) y 59 (inciso 2) del Código Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan **TODOS** los argumentos y **TODAS** las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso.

b) Que se revoque la resolución No. 17779 del 19 de marzo de 2014 expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, y se proceda a conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

6

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

- ☐ Error material
- ☒ Modificación a una Solicitud en trámite
- ☒ Patente de Invención
- ☐ Patente de Modelo de Utilidad
- ☐ Registro de Diseño Industrial
- ☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☒

SMART HUB PTE. LTD.

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa
Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐
Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número ☐

Nacionalidad/País de constitución Singapore	Dirección y domicilio del titular 100 Beach Road, #25-06 Shaw Towers, Singapore	Ciudad 189702 Beach Road
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ **C.C. 22.468.787** **147463 CSJ**
Apellidos y Nombre Documento de identificación Tarjeta profesional

Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 11 No. 86-53, Piso 6, Bogotá D.C., Colombia	Bogotá D.C.	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
<u>notificaciones@clarkemodet.com.co</u>	6350824	6181088

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No. 11-064.607

Aparece _____

Debe ser _____

Modificación:

☒ Presentación Solicitud Divisional.

Modificación al capítulo descriptivo.

☐ _____

☒ Modificación al capítulo Reivindicatorio

Presento junto con este Recurso nuevo capítulo reivindicatorio el cual consta de 33 reivindicaciones y reemplaza completamente al anteriormente presentado.

Modificación al resumen.

☐ _____

Modificación a los dibujos.

☐ _____

Modificación al solicitante.

5. Anexos

☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación

☐ Poder, si fuere el caso.

☒ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma

SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

Nombre y apellidos

C.C. 22.468.787

Firma

Tarjeta Profesional T.P. 147463 CSJ

REIVINDICACIONES

1. Una instalación central de tramitación que comprende:
 - un servidor en comunicación con redes de comunicación móvil que incluyen una red local de un suscriptor de servicio móvil y una red de acogida de dicho suscriptor de servicio móvil; y
 - un almacenamiento electrónico que almacena registros de cuentas asociados con miembros respectivos de dicha instalación central de tramitación, dichos miembros comprenden dicha red local y un expendedor de dicha red de acogida, cada uno de dichos registros de cuenta comprende datos indicativos del crédito disponible para su miembro asociado, uno primero de dichos registros de cuenta asociado con dicho expendedor de dicha red de acogida , y uno segundo de dichos registros de cuenta asociado con dicha red local;
 - en donde dicho servidor comprende un procesador que ejecuta una aplicación que adapta dicho servidor a, en respuesta a recibir una solicitud de dicho expendedor de dicha red de acogida para comprar tiempo de transmisión desde dicha red local para dicho suscriptor:
 - calcular una cantidad de débito que se pagará por dicho expendedor de dicha red de acogida para dicho tiempo de transmisión, y una cantidad de crédito que se pagará a dicha red local para dicho tiempo de transmisión;
 - modificar los datos almacenados en dicho primer registro de cuenta para reducir el crédito disponible a dicho expendedor de dicha red de acogida mediante dicho monto de débito;
 - iniciar una solicitud a dicha red local para asignar dicho tiempo de transmisión a dicho suscriptor; y
 - modificar los datos almacenados en dicho segundo registro de cuenta para aumentar el crédito disponible a dicha red local mediante dicho monto de crédito.

2. La instalación central de tramitación de la reivindicación 1, en donde dicho servidor se adapta para calcular dicho monto de débito y dicho monto de crédito utilizando una moneda común de dicha instalación central de tramitación.
3. La instalación central de tramitación de la reivindicación 2, en donde dicho servidor se adapta para determinar un monto intermedio de débito en dicha moneda común y convertir dicho monto de débito intermedio a dicho monto de débito en una moneda local de dicha red de acogida .
4. La instalación central de tramitación de la reivindicación 2 o reivindicación 3, en donde dicho servidor se adapta para determinar un monto de crédito intermedio en dicha moneda común y convertir dicho monto de crédito intermedio a dicho monto de crédito en una moneda local de dicha red local.
5. La instalación central de tramitación de la reivindicación 3, en donde dicho monto de débito intermedio está en una de una pluralidad de denominaciones predefinidas.
6. La instalación central de tramitación de la reivindicación 4, en donde dicho monto de crédito intermedio está en una de una pluralidad de denominaciones predefinidas.
7. La instalación central de tramitación de la reivindicación 5 o 6, en donde dichas denominaciones predefinidas se definen utilizando una tarjeta de tarifa.
8. La instalación central de tramitación de una cualquiera de las reivindicaciones 2 a 7, en donde dicha moneda común es una moneda virtual.

9. La instalación central de tramitación de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, en donde dicho servidor se adapta para
determinar, con base en los datos almacenados en dicho primer registro de cuenta, si el crédito disponible para dicho expendedor es menor que dicho monto de débito; y,
luego de determinar que el crédito disponible para dicho expendedor es menor que dicho monto de débito, obtener crédito adicional de por lo menos un otro miembro de dicha instalación central de tramitación.
10. La instalación central de tramitación de la reivindicación 9, en donde dicha instalación central de tramitación comprende otro miembro que comprende un proveedor de crédito para dicho expendedor, dicho proveedor de crédito asociado con un tercero de dichos registros de cuenta; y en donde dicho servidor se adapta para, luego de determinar que el crédito disponible para dicho expendedor es menor que dicho monto de débito, modificar los datos almacenados en dicho primer y tercer registros de cuentas para transferir crédito desde dicho proveedor de crédito hasta dicho expendedor.
11. La instalación central de tramitación de una cualquiera de las reivindicaciones 9 a 10, en donde dicho otro miembro de dicha instalación central de tramitación comprende un distribuidor de la red de acogida asociado con dicho expendedor, dicho distribuidor asociado con un cuarto de dichos registros de cuenta; y en donde dicho servidor se adapta para, luego de determinar que el crédito disponible para dicho expendedor es menor que dicho monto de débito, modificar los datos almacenados en dicho primer y cuarto registros de cuentas para transferir crédito desde dicho distribuidor hasta dicho expendedor.

12. La instalación central de tramitación de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, en donde dicho servidor se adapta para, luego de recibir confirmación desde dicha red local que se ha asignado dicho tiempo de transmisión a dicho suscriptor, enviar un mensaje a por lo menos uno de dicho suscriptor y dicho expendedor que indica que se ha asignado dicho tiempo de transmisión a dicho suscriptor.
13. La instalación central de tramitación de la reivindicación 12, en donde dicho mensaje incluye una cantidad de tiempo de transmisión asignada a dicho suscriptor.
14. La instalación central de tramitación de la reivindicación 12 o reivindicación 13, en donde dicho mensaje se envía como un correo electrónico; SMS; MMS; IP; mensaje flash a través de USSD; o mensaje flash a través de STK.
15. La instalación central de tramitación de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14 en donde dicha instalación central de tramitación se acopla a un servicio de intercambio de comercio exterior.
16. La instalación central de tramitación de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15, en donde dicha instalación central de tramitación se adapta para recibir dicha solicitud desde dicho expendedor a través de un portal web, ATM, POS, quiosco, SMS, MMS, WAP, comando On Device Portal (ODP) o USSD.
17. Un sistema de comunicación móvil que comprende la instalación central de tramitación de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 16, y las redes de comunicación móvil en comunicación con dicha instalación central de tramitación.

18. Un método computarizado para operar una instalación central de tramitación para proporcionar tiempo de transmisión a un suscriptor de servicio móvil, dicha instalación central de tramitación en comunicación con redes de comunicación móvil que incluyen una red local de dicho suscriptor de servicio móvil y una red de acogida de dicho suscriptor de servicio móvil, dicho método comprende el paso de electrónicamente:

almacenar registros de cuentas asociados con miembros respectivos de dicha instalación central de tramitación, dichos miembros comprenden dicha red local y un expendedor de dicha red de acogida, cada uno de dichos registros de cuenta que comprende datos indicativos del crédito disponible para su miembro asociado, uno primero de dichos registros de cuenta asociado con dicho expendedor de dicha red de acogida, y uno segundo de dichos registros de cuenta asociado con dicha red local; y
adaptar un servidor de dicha instalación central de tramitación, en respuesta a recibir una solicitud de dicho expendedor de dicha red de acogida para comprar tiempo de transmisión desde dicha red local para dicho suscriptor:

calcular una cantidad de débito que se pagará por dicho expendedor de dicha red de acogida para dicho tiempo de transmisión y una cantidad de crédito que se pagará a dicha red local para dicho tiempo de transmisión;

modificar los datos almacenados en dicho primer registro de cuenta para reducir el crédito disponible a dicho expendedor de dicha red de acogida mediante dicho monto de débito;

iniciar una solicitud a dicha red local para asignar dicho tiempo de transmisión a dicho suscriptor; y

modificar los datos almacenados en dicho segundo registro de cuenta para aumentar el crédito disponible a dicha red local mediante dicho monto de crédito.

19. El método computarizado de la reivindicación 18, donde dicho método además comprende el paso de adaptar electrónicamente dicho servidor para calcular dicho monto de débito y dicho monto de crédito utilizando una moneda común de dicha instalación central de tramitación.
20. El método computarizado de la reivindicación 19, en donde dicho método además comprende adaptar electrónicamente dicho servidor para determinar un monto intermedio de débito en dicha moneda común y convertir dicho monto de débito intermedio a dicho monto de débito en una moneda local de dicha red de acogida .
21. El método computarizado de la reivindicación 19 o reivindicación 20, en donde dicho método además comprende adaptar electrónicamente dicho servidor para determinar un monto de crédito intermedio en dicha moneda común y convertir dicho monto de crédito intermedio a dicho monto de crédito en una moneda local de dicha red local.
22. El método computarizado de la reivindicación 20, en donde dicho monto de débito intermedio está en una de las denominaciones predefinidas.
23. El método computarizado de la reivindicación 21, en donde dicho monto de crédito intermedio está en una de las denominaciones predefinidas.
24. El método computarizado de la reivindicación 22 o reivindicación 23, en donde dichas denominaciones predefinidas se definen utilizando una tarjeta de tarifa.
25. El método computarizado de cualquiera de las reivindicaciones 19 a 24, en donde dicha moneda común es una moneda virtual.

26. El método computarizado de cualquiera de las reivindicaciones 18 a 25, en donde dicho método además comprende adaptar electrónicamente dicho servidor para determinar, con base en los datos almacenados en dicho primer registro de cuenta, si el crédito disponible para dicho expendedor es menor que dicho monto de débito; y, luego de determinar que el crédito disponible para dicho expendedor es menor que dicho monto de débito, obtener crédito adicional de por lo menos un otro miembro de dicha instalación central de tramitación.
27. El método computarizado de la reivindicación 26, en donde dicho otro miembro de dicha instalación central de tramitación comprende un proveedor de crédito para dicho expendedor, dicho proveedor de crédito asociado con un tercero de dichos registros de cuenta; y en donde dicho método además comprende adaptar electrónicamente dicho servidor para, luego de determinar que el crédito disponible para dicho expendedor es menor que dicho monto de débito, modificar los datos almacenados en dicho primer y tercer registros de cuentas para transferir crédito desde dicho proveedor de crédito hasta dicho expendedor.
28. El método computarizado de la reivindicación 26 o reivindicación 27, en donde dicho otro miembro de dicha instalación central de tramitación comprende un distribuidor de la red de acogida asociado con dicho expendedor, dicho distribuidor asociado con un cuarto de dichos registros de cuenta; y en donde dicho método además comprende adaptar electrónicamente dicho servidor para, luego de determinar que el crédito disponible para dicho expendedor es menor que dicho monto de débito, modificar los datos almacenados en dicho primer y cuarto registros de cuentas para transferir crédito desde dicho distribuidor hasta dicho expendedor.

29. El método computarizado de cualquiera de las reivindicaciones 18 a 28, en donde dicho método además comprende adaptar electrónicamente dicho servidor para, luego de recibir confirmación desde dicha red local que se ha asignado dicho tiempo de transmisión a dicho suscriptor, enviar un mensaje a por lo uno de dicho suscriptor y dicho expendedor que indica que se ha asignado dicho tiempo de transmisión a dicho suscriptor.
30. El método computarizado de la reivindicación 29, en donde dicho mensaje incluye una cantidad de tiempo de transmisión asignada electrónicamente a dicho suscriptor.
31. El método computarizado de la reivindicación 29 o reivindicación 30, en donde dicho mensaje se envía electrónicamente como un correo electrónico; SMS; MMS; IP; mensaje flash a través de USSD; o mensaje flash a través de STK.
32. El método computarizado de cualquiera de las reivindicaciones 18 a 31 en donde dicha instalación central de tramitación se acopla electrónicamente a un servicio de intercambio de comercio exterior.
33. El método computarizado de cualquiera de las reivindicaciones 18 a 32, en donde dicho método además comprende adaptar electrónicamente dicha instalación central de tramitación para recibir dicha solicitud desde dicho expendedor a través de un portal web, ATM, POS, quiosco, SMS, MMS, WAP, comando On Device Portal (ODP) o USSD.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-

15

**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0016955

Bogotá D.C., Febrero 12 de 2014 - 17:03:19

RECIBIDO DE : CLARKE MODET

NI 830.008.643

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	617584870	11/02/2014	71.020.500.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA	128.000.00	128.000.00
				\$128.000.00

SON: **CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-064607- -00012-0000

Fecha: 2014-05-05 15:18:25 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 16

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Cali Center: (571) 6513240

Febrero 12 de 2014 - 17:03:44

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-

06



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0046794

Bogotá D.C., Mayo 05 de 2014 - 15:02:53

RECIBIDO DE : CLARKE MODET

NI 83.008.643

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
RECIBO DE CA	999999999	36035	03/04/2014		464.000.00
RECIBO DE CA	999999999	36036	03/04/2014		464.000.00
RECIBO DE CA	999999999	36112	03/04/2014		330.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO

CONCEPTO

Vr.UNDITARIO

Vr.CONCEPTO

23 50005-01-01 SOLICITUDES

1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA
ADICIONAL A LAS 10 INIC

31.000.00

713.000.00

\$713.000.00

SON: **SETECIENTOSTRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-064607- -00012-0000

Fecha: 2014-05-05 15:18:25

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 11 PATENTEIYII

Eve: 379 FASENACIONALII

Act. 412 REPOSPRESRECU

Folios: 16

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.slc.gov.co e-mail: info@slc.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Mayo 5 de 2014 - 15:02:54